

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-I Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos

Núm. de Bitácora: 30IG00501216

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Secreto Industrial en su caso

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 203/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 18 de mayo de 2017.

SEMARN

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0309/17
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2017

**ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS,
S.A. DE C.V.**

Calle Antonio J. Bermúdez número 1100
Colonia Tajín
93330 Poza Rica, Ver.
Tel. (782) 1.60.70.60

Número de Registro Ambiental:
ASP3013100137

Número de Autorización
30-131-PS-I-01D-17

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con Bitácora: 30/IG-0050/12/16 de fecha 02 de diciembre del año 2016, presentada por el en su carácter de representante legal de **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, con domicilio de notificación y del encierro de las unidades en Calle Antonio J. Bermúdez número 1100, Colonia Tajín, Código postal 93330 en Poza Rica, Ver., y RFC ASP121123ES2, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1°, 2°, 3°, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012, se otorga a **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, la presente:

Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Argón comprimido UN 1006 clase 2; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; Tinta de imprenta inflamable o material relacionados con la tinta de imprenta inflamable UN 1210 clase 3; Pintura o productos para pintura UN 1263 clase 3; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Disolución de caucho UN 1287 clase 3; Naftaleno bruto o naftaleno refinado UN 1334 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Fibras o tejidos de origen animal, vegetal o sintéticos n.e.o.m. impregnados



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1506 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0309/17
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2017

con aceite UN 1373 clase 4; Metales alcalinos o metales alcalinotérreos UN 1391 clase 4; Zinc UN 1435 clase 4; Perclorato de amonio UN 1442 clase 5; Solido corrosivo n.e.o.m. UN 1759 clase 8; Líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1760 clase 8; Sosa caustica en solución UN 1824 clase 8; Trapos grasientos UN 1856 clase 4; Desinfectantes líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1903 clase 8; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Mezcla de hidrocarburos gaseosos comprimidos n.e.o.m. UN 1964 clase 2; Alcoholes tóxicos inflamables n.e.o.m. UN 1986 clase 3; Líquido inflamable tóxico n.e.o.m. UN 1992 clase 3; Hidruro de magnesio UN 2010 clase 4; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014 clase 5; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN 2793 clase 4; Acumuladores dieléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores dieléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; Electrolito alcalino para acumuladores UN 2797 clase 8; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; Líquido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2810 clase 6; Solido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2811 clase 6; Sustancia infecciosa para el hombre UN 2814 clase 6; Líquido corrosivo inflamable n.e.o.m. UN 2920 clase 8; Líquido inflamable corrosivo n.e.o.m. UN 2924 clase 3; Solido inflamable corrosivo orgánico n.e.o.m. UN 2925 clase 4; Solido inflamable tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2926 clase 4; Líquido tóxico inflamable orgánico n.e.o.m. UN 2929 clase 6; Solido tóxico inflamable orgánico n.e.o.m. UN 2930 clase 6; Pintura o productos para pintura UN 3066 clase 8; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m. UN 3077 clase 9; Otras sustancias reguladas liquidas UN 3082 clase 9; solido tóxico comburente n.e.o.m. UN 3086 clase 6; Solido inflamable comburente n.e.o.m. UN 3097 clase 4; Líquido oxidante n.e.o.m. UN 3239 clase 5; Artículos para presión neumática o hidráulica UN 3164 clase 2; Solido inflamable inorgánico n.e.o.m. UN 3178 clase 4; Solido inflamable inorgánico corrosivo n.e.o.m. UN 3180 clase 4; Solidos que contienen líquido tóxico n.e.o.m. UN 3243 clase 6; Solido tóxico inorgánico n.e.o.m. UN 3288 clase 6; Solido tóxico corrosivo inorgánico n.e.o.m. UN 3290 clase 6; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; Hidrocarburos líquidos n.e.o.m. UN 3295 clase 3, y Petróleo crudo ácido, inflamable, tóxico UN 3494 clase 3, para una unidad indicada en la tabla de la hoja número seis, con una capacidad de carga de tres y media toneladas para residuos peligrosos en estado líquido y sólido quedando sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1506 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (229) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0309/17
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2017

- de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**; siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
 3. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
 4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
 5. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las **CONDICIONANTES** del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

3/6



de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

6. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente; la solicitud deberá contener el número de autorización; la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
9. **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
10. **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, debe contar con

- personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
11. **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
 12. **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
 13. **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
 14. **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0309/17
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2017

previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil
----	Caja Seca	45AD5N	IFDEF3G61BEB21363	2011	3,500 Kilogramos

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

JOSE ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.-

México; D.F.

C.c.p. Biol. Diego Gobo Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.

C.c.e.p. Lic. Eduardo Hernández Montero.- Coordinador Oficina Regional Norte SEMARNAT.- Tuxpan, Ver.

C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-0050/12/16

JAGA JASE RMM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx